



## A LA CIUDADANÍA EN GENERAL:

Por medio del presente y con fundamento en lo establecido en el Lineamiento IV, fracción I, del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Telefonía Rural de Sonora les hace saber que la información que enseguida se describe no se genera por este Sujeto Obligado ya que la misma no se encuentra entre sus facultades y obligaciones.

### **Del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las fracciones:**

- XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto a los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXV. Resultados de la dictaminación de los Estados Financieros;
- XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales, a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que esas personas les entreguen sobre el uso y destino de tales recursos;
- XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicar su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;
- XXXV. Las recomendaciones emitidas por los Órganos Públicos del Estado Mexicano u Organismos Internacionales garantes de los Derechos Humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;
- XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLIV. Donaciones en dinero o en especie realizadas;



- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que tenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;

**Del Artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las fracciones:**

- I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:
- b) El Presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
  - c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
  - d) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de los Contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
  - e) Los nombre de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como Corredores y Notarios Públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se le hubieran aplicado;
  - f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y
  - g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden obtener con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.
- II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:
- a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y
  - b) Las actas de las sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta o aclaración.

ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ ROSARIO ESPINOZA GALAVÍZ**  
Titular de la Unidad de Transparencia

